



**ACUERDO GENERAL TDJ/013/2026 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA CELEBRADA CON FECHA 27 VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, POR EL QUE SE DETERMINA LA REALIZACIÓN DE VISITA EXTRAORDINARIA AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL CON RESIDENCIA EN GUADALCAZAR, SAN LUIS POTOSÍ.**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que a partir de la reforma a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en materia del Poder Judicial, publicada en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" con fecha 19 de diciembre de 2024, particularmente a su artículo 90, el Poder Judicial del Estado se deposita en un Supremo Tribunal de Justicia, un Órgano de Administración Judicial y en un Tribunal de Disciplina Judicial, siendo la disciplina de su personal la que corresponde a éste último, como un órgano independiente en términos técnicos, de gestión y en la emisión de sus resoluciones.

**SEGUNDO.** El 14 de septiembre de 2025 se publicó en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el Decreto 0257, relativo a la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, que establece las competencias y atribuciones del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y del Órgano de Administración Judicial, y que entró vigor el mismo día de su publicación, abrogando la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, publicada en el señalado medio de difusión el quince de octubre de dos mil cinco, incluyendo sus reformas posteriores.

**TERCERO.** Dentro de las funciones del Tribunal de Disciplina Judicial, en términos del artículo 101 de la Constitución del Estado, se encuentran la supervisión, evaluación, investigación de conductas irregulares y aplicación de sanciones administrativas; y como objeto, la de preservar la integridad, eficacia y legitimidad del Poder Judicial.

**CUARTO.** Conforme lo señalado por el artículo 194 de la Ley Orgánica, el Tribunal de Disciplina Judicial contará con órganos auxiliares, que dependen del Pleno, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del ejercicio de su competencia, a saber:

- I. Órgano de Investigación;
- II. Órgano de Substanciación;
- III. Órgano de Evaluación de Desempeño Judicial; y,



#### IV. Visitaduría Judicial.

**QUINTO.** Por su parte, el artículo 189 de la Ley Orgánica señala que, el Tribunal de Disciplina Judicial tiene las siguientes funciones:

- I. De supervisión y evaluación del desempeño de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado;
- II. De investigación de actos u omisiones que pudiesen constituir Faltas Administrativas de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado;
- III. De substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidades administrativas, y en su caso la imposición de sanciones a las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado y a particulares; de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica, en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y demás legislación aplicable; y,
- IV. La resolución de los recursos de revisión y de las demás impugnaciones previstas en la Ley Orgánica

**SEXTO.** Que, en términos del artículo 227 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Visitaduría Judicial es un órgano auxiliar del Tribunal de Disciplina Judicial, competente para realizar las visitas de inspección, verificación y seguimiento, ordinarias y extraordinarias dentro de los procedimientos de supervisión y evaluación de los órganos jurisdiccionales.

**SÉPTIMO.** Que, es necesario la realización de visita extraordinaria al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Distrito Judicial con residencia en Guadalcazar, San Luis Potosí, derivado de la solicitud formulada por la persona Titular del Órgano Jurisdiccional y de los hallazgos advertidos en informes de visitas previas.

En tal virtud, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales antes señaladas, el Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial expide el siguiente:

#### ACUERDO GENERAL

**ÚNICO.** El Pleno del Tribunal de Disciplina Judicial aprueba la visita extraordinaria con base en el artículo 227 al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Distrito Judicial con residencia en Guadalcazar, San Luis Potosí, para verificar el cumplimiento de cualquier cuestión que resulte de trascendencia.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario General se notifique a la Visitaduría General de este Tribunal de Disciplina Judicial para que tenga conocimiento del presente acuerdo.

MAGISTRADA ZELANDIA BÓRQUEZ ESTRADA  
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

MAGISTRADA LUZ ADRIANA MIRANDA TELLO

MAGISTRADO AUSTREBERTO REGIL GONZÁLEZ

ALFONSO GUILLERMO SÁNCHEZ SERMENT  
SECRETARIO GENERAL

LA PRESENTE FOJA, ES PARTE FINAL DEL ACUERDO GENERAL TDJ/013/2026 DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 27 DE ENERO DE 2026 DOS MIL VEINTISEÍS.